



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 14 de marzo de 2024

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S. Y OTROS
Radicado	20001-31-03-005-2023-00225-00
Asunto	Corrige

En vista de la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud de corrección de providencia solicitado por la parte demandante así:

La parte ejecutante solicita que se corrija la identificación de la sociedad demandada, así mismo, el límite de embargabilidad en los autos de fecha 24 de enero de 2024 mediante los cuales se libró mandamiento y se decretaron medidas cautelares; al verificar esta situación y teniendo en cuenta que el artículo 286 del CGP contempla la posibilidad de corregir "(...) *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...)*", se accederá a la solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto de fecha 24 de enero de 2024 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, el cual quedará de la siguiente manera:

Librar mandamiento Ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A., persona jurídica identificada con el NIT 890.903.938-8 y representada legalmente por JUAN CARLOS MORA URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.563.173 y en contra de OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S, persona jurídica identificada con el NIT **900.821.671-1** y representada legalmente por FERNANDO OCHOA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.093.001; PAVIMENTOS AMERICANOS S.A.S., persona jurídica identificada con el NIT 901.480.981-7 y representada legalmente por LUZ AIDA RODRIGUEZ BORJA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.627.737; LUZ AIDA RODRÍGUEZ BORJA, persona natural identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.065.627.737 y FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.093.001; por las siguientes obligaciones:

Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$786.049.907) contenida en el titulo valor Pagaré N° 19700934591 más los intereses moratorios a la tasa máxima



legal autorizada a partir de la fecha en que incurrieron en mora, esto es, 22 de noviembre de 2023 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$132.214.755) contenida en el titulo valor Pagaré N° 19700934712 más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada a partir de la fecha en que incurrieron en mora, esto es, 22 de noviembre de 2023 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Por la suma de DOS MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$2.073.436.122) contenida en el titulo valor Pagaré N° 19700934703 más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada a partir de la fecha en que incurrieron en mora, esto es, 21 de noviembre de 2023 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Corregir el numeral segundo del auto de fecha 24 de enero de 2024 mediante el cual se decretaron medidas cautelares, el cual quedará de la siguiente manera:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S, persona jurídica identificada con el NIT **900.821.671-1**; PAVIMENTOS AMERICANOS S.A.S., persona jurídica identificada con el NIT 901.480.981-7; LUZ AIDA RODRÍGUEZ BORJA, persona natural identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.065.627.737 y FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.093.001 en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario en la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. Límitese la medida hasta la suma CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE **MILLONES** QUINIENOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.487.551.176), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Se precisa que BANCOLOMBIA S.A., persona jurídica identificada con el NIT 890.903.938-8 es la parte demandante dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

YMAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce68bc141245d358906e0b98b692e0a79761833e7b482e15d39082da7ccb3c69**

Documento generado en 14/03/2024 11:18:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>